

LEGÁLITAS

# Trámites y tipos de divorcio

Manual de Supervivencia Jurídica





**Legálitas es la legaltech española líder en asesoramiento jurídico para familias, autónomos y pymes.** Ayudamos a las personas en su día a día, de una manera sencilla, accesible y eficaz; utilizando tecnología innovadora para que puedan acceder a un asesoramiento legal de calidad; resolviendo un millón de consultas cada año, a través de más de 800 abogados y una red nacional de 277 despachos por toda España.

Ponemos a tu disposición una colección de Manuales de Supervivencia Jurídica, para que cualquier persona ajena al mundo de la abogacía, tenga la oportunidad de saber cuáles son sus derechos y deberes en diferentes aspectos de la vida: trabajo, vivienda, familia, vehículo, etc.

La lectura de este manual te ayudará a sobrevivir jurídicamente en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un abogado. Si después de haberlo hecho, todavía te quedan preguntas sin responder, te invitamos a llamar a Legálitas para que puedan ser resueltas.

## **Legálitas**

Vía de los Poblados, 3  
Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª  
28033, Madrid  
911 513 715  
[info@legalitas.es](mailto:info@legalitas.es)

# Tramites y tipos de divorcio

Manual de Supervivencia Jurídica

## **Sobre la separación y el divorcio**

- ¿Existen diferencias entre separación y divorcio?
- ¿Qué sucede al interponer la demanda de separación o divorcio?
- ¿Qué efectos tiene la reconciliación después de una sentencia de separación o divorcio?
- ¿Qué medidas deben adoptarse en el proceso de separación y/o divorcio?

## **Sobre la separación**

- Somos pareja de hecho y nos queremos separar.

## **Sobre el divorcio**

- ¿Qué tipos de divorcio existen?
- ¿Cuáles son los trámites del divorcio judicial de mutuo acuerdo? ¿Cuáles son los trámites del divorcio notarial del mutuo acuerdo?
- ¿Cuáles son los trámites del divorcio contencioso?
- ¿Qué es el divorcio express?



## ✔ Sobre la separación y el divorcio

### ¿Existen diferencias entre separación y divorcio?

La separación implica el cese efectivo de la convivencia de ambos cónyuges y, por lo tanto, tendrá consecuencias tanto patrimoniales, como personales. Para que la separación tenga efectos legales se requiere su declaración mediante una sentencia judicial, o escritura pública notarial, cosa que no pasa con la separación de hecho, en la que tan solo se produce el cese de la convivencia de los cónyuges, pero sin producirse los efectos legales frente a terceros. No obstante, según la jurisprudencia una separación de hecho prolongada si puede dar lugar a que se entienda que la sociedad de gananciales ha quedado disuelta.

El divorcio es la institución jurídica que, a instancia de los cónyuges y mediante sentencia judicial o escritura pública notarial, permite la disolución del matrimonio. A diferencia de la separación, el divorcio supone la posibilidad de que los que eran cónyuges vuelvan a contraer matrimonio tanto con otras personas, como entre sí.

- La separación no pone fin al matrimonio, no disuelve el vínculo matrimonial, el divorcio sí, se obtiene mediante sentencia judicial y produce efectos frente a terceros desde la sentencia.

- Tras el divorcio los cónyuges pueden volver a contraer matrimonio entre sí o con otras personas. No ocurre con la separación pues el vínculo matrimonial sigue vigente.
- Tanto el divorcio como la separación legal impiden que el otro cónyuge herede abintestato (si no hay testamento), y que tenga derecho a la legítima. Según el código civil la separación de hecho también priva al cónyuge de sus derechos hereditarios en su artículo 834.
- Tanto la sentencia de separación como la de divorcio recoge las medidas respecto al cuidado de los hijos: guarda y custodia, régimen de visitas, comunicación y estancia, ejercicio de la patria potestad, gastos de mantenimiento de éstos, la disolución del régimen económico del matrimonio, el uso de la vivienda, etc. (artículo 81 y 85 del Código Civil).

Para que un matrimonio se pueda divorciar, han tenido que pasar más de tres meses desde que hubieran contraído matrimonio, aunque no será necesario este plazo cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida o en la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

## **¿Qué sucede al interponer la demanda de separación o divorcio?**

Por la simple acción de presentar la demanda, de manera automática una vez admitida y según el artículo 102 del Código Civil se producen los siguientes efectos:

- Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.
- Quedan revocados los consentimientos y los poderes que cualquiera de las y los cónyuges hubiere otorgado a favor del otro u otra.

- Así mismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

## ¿Qué efectos tiene la reconciliación después de una sentencia de separación y divorcio?

Una reconciliación deja sin efecto lo resuelto en el proceso de separación judicial.

Para ello siempre es necesario que ambos cónyuges, por separado, lo pongan en conocimiento del juzgado que conozca o haya conocido el procedimiento o manifiesten su voluntad en escritura pública ante notario que debe inscribirse en el Registro Civil para tener efectos. No obstante, mediante resolución judicial, serán mantenidas o modificadas las medidas adoptadas en relación con los hijos, cuando exista causa que lo justifique.

Una vez haya recaído sentencia de divorcio, al extinguirse el vínculo matrimonial, no hay posibilidad de reconciliación.



**Es necesario que hayan pasado tres meses desde que se hubiera contraído matrimonio para poder solicitar el divorcio.**

## **¿Qué medidas deben adoptarse en el proceso de separación y/o divorcio?**

Durante el proceso de separación o divorcio son muchos los aspectos a tener en cuenta, y que deben estar regulados:

- Patria potestad de los hijos menores.
- Guarda y custodia de los hijos menores.
- Régimen de visitas y comunicaciones con los hijos menores.
- Régimen de visitas y comunicación de los nietos con los abuelos.
- Destino de los animales de compañía, reparto de tiempos, cuidados y cargas.
- Uso de la vivienda y ajuar familiar.
- Pensión de alimentos a favor de los hijos comunes.
- Pensión compensatoria.
- Pensión regulada en el artículo 1438 del Código Civil en el régimen de separación de bienes.
- Contribución a las cargas del matrimonio.

## ✔ Sobre la separación

### **Somos pareja de hecho y nos queremos separar**

Hay que tener en cuenta que al no haber matrimonio no existe régimen económico de gananciales por lo que no procede su disolución. Sin embargo, en el caso de que hubiera propiedades comunes como coche, vivienda, etcétera, se tendrá que determinar quién se va a quedar con el uso o la propiedad.

En algunas Comunidades Autónomas se permite a las parejas de hecho realizar pactos de convivencia con contenido económico, en cuyo caso habrá que estar a los mismos.

En el caso de que existan hijos en la pareja hay un procedimiento para regular las medidas paterno-filiales, con los mismos criterios que se siguen para la separación o divorcio existentes en el caso de que haya matrimonio.





## Sobre el divorcio

### ¿Qué tipos de divorcio existen?

Hay que tener en cuenta que en un proceso de divorcio existen dos tipos de procedimientos diferentes. Por un lado, el **“Divorcio de mutuo acuerdo”**. Mucho más rápido, sencillo y económico, puesto que permite que ambos cónyuges actúen representados por el mismo procurador y sean también defendidos por el mismo abogado, ello no implica que cada uno no pueda ir acompañado con su propio abogado para negociar las cláusulas del convenio regulador. Este tipo de divorcio puede ser notarial o judicial. En ambos casos los cónyuges deben firmar un convenio regulador donde figuren los acuerdos a los que han llegado sobre los efectos que producirá su separación o divorcio.

Por otro lado, existe el **“Divorcio contencioso”** en este tipo de procedimiento la demanda es presentada por cada uno de los cónyuges y en ella será necesario indicar las medidas que deban adoptarse respecto de la guarda y custodia de los hijos, el régimen de visitas, las pensiones alimenticia y compensatoria y el uso de la vivienda familiar, a fin de que sean establecidas por el juez en la sentencia que decreta el divorcio. Es un procedimiento más largo, complicado y costoso puesto que exige la realización de más trámites y una la celebración de vista judicial. Además, no es posible acudir con un sólo abogado y un sólo procurador, sino que cada uno de los cónyuges debe acudir con los suyos propios.

La sentencia de separación o divorcio produce, como efecto automático, la disolución del régimen económico vigente en el matrimonio, quedando relegada, para un posterior procedimiento la liquidación de aquellos bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio. Sin embargo, si el divorcio es de mutuo acuerdo se pueden liquidar ya los gananciales en el propio convenio regulador.

## ¿Cuáles son los trámites del divorcio judicial de mutuo acuerdo?

El divorcio de mutuo acuerdo es el procedimiento más rápido, sencillo y económico de obtener el divorcio. A diferencia del contencioso en este tipo es necesario:

- Presentar la demanda de ambos cónyuges de manera conjunta, o bien sólo por uno de ellos, pero siempre con el consentimiento del otro.
- Presentar el convenio regulador firmado por ambas partes en el momento de la presentación de la demanda.
- Firmar posteriormente ambos cónyuges en el Juzgado la ratificación.
- Aportar certificado matrimonio y nacimiento de los hijos si los hubiere.

Entre las ventajas de este tipo de divorcio es que supone un abaratamiento de costes al permitir que ambos cónyuges actúen representados por un mismo procurador y defendidos por un único abogado.

## ¿Cuáles son los trámites del divorcio notarial del mutuo acuerdo?

La nueva Ley de Jurisdicción Voluntaria (LJV) en vigor con carácter general desde el 23 de julio de 2015, ha traído novedades en el Derecho de Familia. Las más significativas son las que introducen la posibilidad de casarse y divorciarse ante notario.

Se pueden tramitar ante notario los divorcios mutuo acuerdo, cuando hayan transcurrido más de tres meses desde que se celebró el matrimonio y no haya hijos menores de edad. No podrán optar a este divorcio tampoco los que tengan hijos mayores de edad, pero su capacidad haya sido modificada judicialmente.

El procedimiento es sencillo, similar al otorgamiento de cualquier escritura pública. Los cónyuges deberán acudir personalmente ante notario y allí manifestar su voluntad de separarse o divorciarse y los acuerdos a los que han llegado (pensión compensatoria, atribución de la vivienda familiar, liquidación de la sociedad de gananciales... etc.). Deberán acudir acompañados por abogado y la escritura se inscribirá en el Registro Civil.

Igualmente, los hijos mayores o menores emancipados deberán otorgar el consentimiento ante el notario respecto de las medidas que les afecten por carecer de ingresos propios y convivir en el domicilio familiar.

## **¿Cuáles son los trámites del divorcio de contencioso?**

El divorcio contencioso es aquel en el que uno de los miembros de la pareja solicita el divorcio sin el consentimiento del otro, iniciando el trámite judicialmente mediante la presentación de una demanda contenciosa.

Dicha demanda tendrá que ir acompañada por los certificados de matrimonio y de nacimiento de los hijos, además de todos aquellos documentos que sirvan



para acreditar la situación económica de los cónyuges a efectos de la adopción de medidas de carácter económico (nóminas, certificaciones bancarias, declaraciones tributarias, títulos de propiedad o certificaciones registrales).

Tras la presentación de la demanda y una vez que esta ha sido contestada por el otro cónyuge, el juez citará a ambas partes a una vista, a la misma deben comparecer ambas partes con sus abogados y procuradores. Una vez que esta sea celebrada, el juez dictará sentencia por la que se decrete el divorcio de los cónyuges y se establezcan las medidas que regirán a partir de ese momento las relaciones entre los cónyuges y de éstos con sus hijos.

Si en el matrimonio existen hijos menores será parte también el Ministerio Fiscal, quien velando por los intereses de los menores prestará atención a todas las pruebas que se refieran a hechos de los que dependan los pronunciamientos sobre las medidas a adoptar respecto de la guarda y custodia de los hijos: régimen de visitas del cónyuge no custodio, uso de la vivienda familiar y establecimiento de pensiones alimenticias o de pensión compensatoria.

Es muy común en los divorcios contenciosos la solicitud de medidas provisionales para regular los aspectos más urgentes como son las relativas a los hijos: custodia, las visitas, las pensiones de alimentos, necesidades de los animales de compañía y el uso del domicilio y ajuar familiar mientras dura el procedimiento y hasta la sentencia.

Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso, para someterse a mediación. También podrán en cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados para el procedimiento de mutuo acuerdo, solicitar que continúe el mismo por los trámites del mutuo acuerdo.

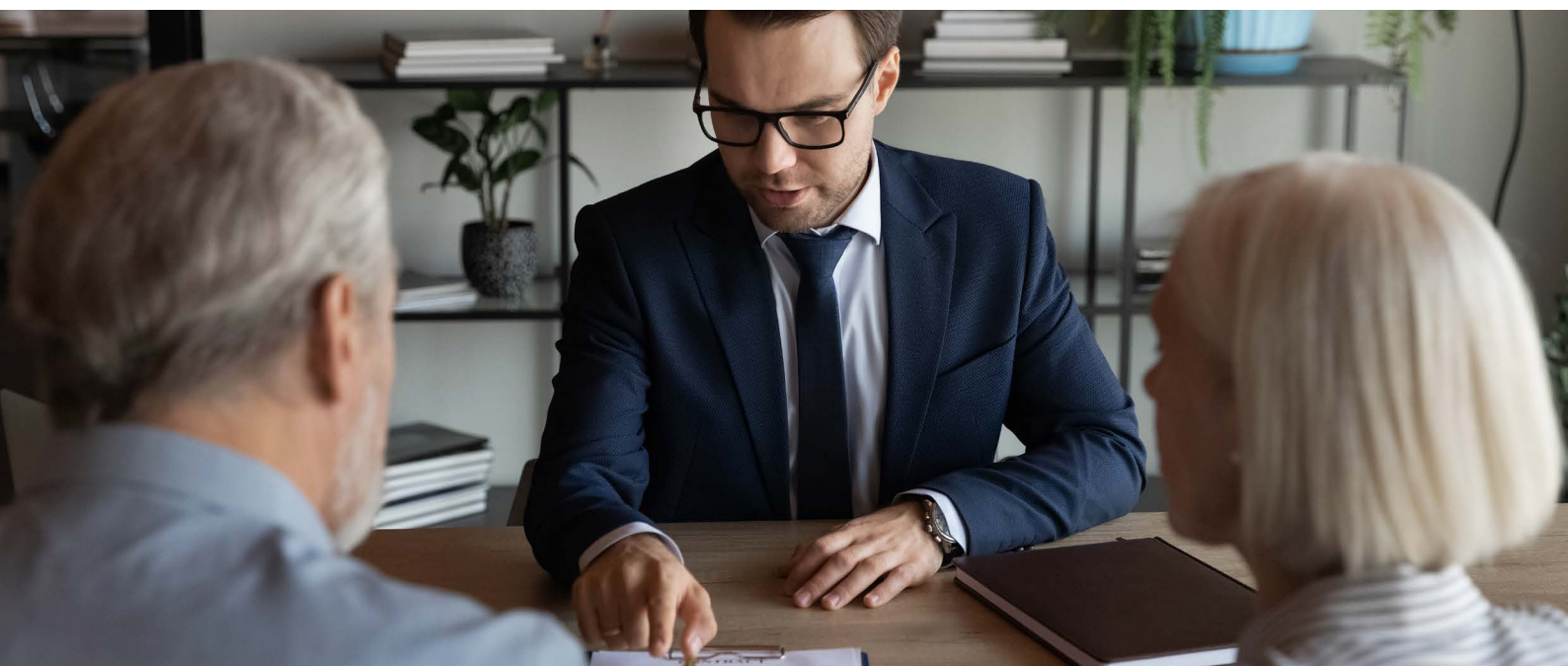
## **¿Qué es el divorcio express?**

Así se denominó con la reforma al divorcio de mutuo acuerdo por la rapidez en su tramitación, que será mucho más rápida aun cuando no haya hijos menores o mayores que requieran medias de apoyo, ya que ni siquiera se tendrán que

pasar los autos al Fiscal para que valore si los hijos quedan suficientemente protegidos.

**El divorcio de mutuo acuerdo es más rápido sencillo y económico, permite que ambos cónyuges tengan el mismo procurador y sean defendidos por el mismo abogado.**

Los efectos de la separación matrimonial o disolución del matrimonio por divorcio se producirán desde la firmeza de la sentencia o decreto que así lo declare o desde la manifestación del consentimiento de ambos cónyuges otorgado en escritura pública. No perjudicará a terceros de buena fe sino a partir de su respectiva inscripción en el Registro Civil.



**LEGÁLITAS**